



000219

# MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044 -2016/MSJM

San Juan de Miraflores, **28 ABR. 2016**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**

Visto, el Memorandum N° 01244-2016-GM/MDSJM, de fecha 28 de abril de 2016, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se solicita la emisión de una Resolución de Alcaldía sobre la conformación del Comité de Control Interno de la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores, para el cumplimiento de la Meta N° 17 "Implementación de Control Interno (Fase de Planificación) en el Proceso de Contratación Pública", según la Directiva aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 043-2016/MSJM;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 043-2016/MSJM, de fecha 26 de abril del 2016, se aprobó la Directiva N° 001-2016-CCI-MDSJM - Lineamiento para el Funcionamiento del Comité de Control Interno de la Municipalidad de San Juan de Miraflores;

Que, mediante el Informe N° 029-A-2016-SGPRCNI/GPP-MDSJM, de fecha 26 de abril del 2016, la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Cooperación Nacional e Internacional, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el proyecto de Resolución de Alcaldía para la conformación del Comité de Control Interno de acuerdo a la nueva Directiva que fue aprobada mediante la Resolución N° 043-2016/MSJM;

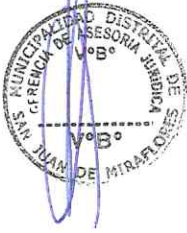
Que, mediante el Informe Legal N° 309-2016-MDSJM/GAJ, de fecha 26 de abril del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su pronunciamiento concluyendo que, opina por la procedencia de la conformación del Comité de Control Interno de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, que tendrá a cargo la elaboración del Sistema de Control Interno -SCI de la entidad, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28716 -Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, la Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01, la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016 y la Directiva N° 001-2016-CCI-MDSJM, aprobada por la Resolución de Alcaldía N° 043-2016/MSJM, la cual debe ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía, de acuerdo al numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que es requerimiento indispensable para el cumplimiento de la Meta N° 17 "Implementación de Control Interno (Fase de Planificación) en el Proceso de Contratación Pública"; asimismo, indica que se deberá considerar la sugerencia señalada en el numeral 1.1) de la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", sobre la presentación, conjuntamente con la Resolución de Conformación del Comité de Control Interno, de un Acta de Compromiso de Implementación del Sistema de Control Interno, para dicho efecto, se adjunta el Formato de Acta de Compromiso, la cual se encuentra dentro de las especificaciones de la Actividad I de la Meta N° 17, del Instructivo para el Cumplimiento de Metas del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal para el año 2016, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01;

Que, mediante el Memorandum N° 01244-2016-GM-MDSJM, de fecha 28 de abril del 2016, la Gerencia Municipal, remite el Proyecto de Resolución de Alcaldía sobre conformación del Comité de Control Interno para el cumplimiento oportuno de la Meta N° 17;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

///...

Av. Belisario Suárez N° 1075 - Zona D - San Juan de Miraflores  
Telf: 276-6716







000220

# MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 044-2016/MSJM



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de la aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;



Que, en el artículo 6° inciso f) de la Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las entidades del Estado, respecto de las Obligaciones del Titular y funcionarios señala que, son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno, el implementar oportunamente las recomendaciones y disposiciones emitidas por la propia entidad (informe de autoevaluación), los órganos del Sistema Nacional de Control y otros entes de fiscalización que correspondan;



Que, mediante la Ley N° 29332 y modificatorias se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 400-2015-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016: en el cual, en el anexo N°03 se establece las Metas del Programa de Incentivos que deben cumplir la municipalidades al 31 de diciembre del 2016, entre ellos la META N°17 "IMPLEMENTACION DE CONTROL INTERNO (FASE DE PLANIFICACIÓN) EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA";



Que, en el inciso a) del punto 7 de la Directiva N° 001-2016-CCI-MDSJM, se señala que, el Comité de Control Interno (CCI) es un órgano de carácter temporal designado por un periodo de un (01) año, pudiendo renovarse o ratificarse anualmente, teniendo en cuenta los cambios de empleo establecidos en la organización para el funcionamiento de la municipalidad; y, además, se señala que es la conformación del mismo como titulares y suplentes, precisándose los cargos de los funcionarios integrantes, no habiendo en dicha disposición la indicación de que se debe conformar en forma nominal a sus integrantes;

Que, estando a las normas antes mencionadas, los hechos y presupuestos legales descritos por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se hace necesaria la conformación de un nuevo Comité de Control Interno de la entidad, mediante la Resolución de Alcaldía correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en la directiva el contenido de la Directiva N° 001-2016-CCI-MDSJM aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 043-2016/MSJM;

Estando a los considerandos antes mencionados, en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Control Interno de la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores, con la nómina siguiente:

///...





000221

# MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 044 -2016/MSJM

## MIEMBROS TITULARES

|                                       |            |
|---------------------------------------|------------|
| Gerente Municipal                     | Presidente |
| Gerente de Planeamiento y Presupuesto | Secretario |
| Gerente de Administración y Finanzas  | Miembro    |
| Gerente de Asesoría Jurídica          | Miembro    |
| Gerente de Rentas                     | Miembro    |

## MIEMBROS SUPLENTE

|  |            |
|--|------------|
| Gerente de Desarrollo Urbano                       | Presidente |
| Gerente de Desarrollo Económico                    | Secretario |
| Gerente de Desarrollo e Inclusión Social           | Miembro    |
| Gerente de Gestión Ambiental                       | Miembro    |
| Gerente de Seguridad Ciudadana y Control Municipal | Miembro    |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Comité de Control Interno contará con facultades y funciones establecidas en las normas vigentes, y se encargará de continuar con las acciones tendientes a la implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno de la entidad; para lo cual, será dotado de capital humano y recursos materiales necesarios para la adecuada ejecución de sus labores, en el marco del presupuesto institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Estadística y a la Subgerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones, realizar la difusión de la presente Resolución en todas las unidades orgánicas de la Municipalidad, a fin de que reconozcan y participen todos los servidores públicos en el proceso de implementación del Sistema de Control Interno, para el cumplimiento de la misión y objetivos de la Entidad.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
 ABG. ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA  
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
 SR. JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUIS  
 ALCALDE

